



AUTORIZA ADELANTAMIENTO CUOTA RAE SARDINA AUSTRAL LOS LAGOS A ORGANIZACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES QUE INDICA.

R. EX. N° 14

PUERTO MONTT, 12 ABR. 2021

**VISTO:** Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la comuna de Calbuco "PECERCAL" (R.S.U. N° 10010948), Región de Los Lagos, C. I. DZP/LAGOS N° 221-2021, lo informado por la Dirección Zonal de Pesca, Región de Los Lagos en Informe Técnico (DZP/LAGOS) N° 14-2021, de fecha 31 de marzo de 2021; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.528 y N° 20.657; el D.S. N° 296 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; el Decreto Exento N° 39 de 2013 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las Resoluciones Exentas N° 2159 de 2019 y N° 7 de 2021, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 7 de 2021, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería de Sardina austral (*Sprattus fueguensis*) de la Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, año 2021.

2.- Que la organización de pescadores artesanales citada en Visto, adscrita al Régimen Artesanal de Extracción, ha solicitado adelantar la actividad extractiva del presente año para el recurso Sardina austral del segundo período al primer período, por las favorables condiciones climáticas actuales y abundante presencia del recurso en zonas de pesca.

3.- Que la Dirección Zonal de Pesca, Región de Los Lagos mediante Informe Técnico (DZP/LAGOS) N° 14-2021, citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud de adelantamiento de la cuota de Sardina austral, con el objeto de mantener la continuidad de las operaciones de pesca, atendido que el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos, ha informado que dicha organización registra un consumo de más del 80% de la cuota autorizada para el primer periodo.

4.- Que el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que la distribución de la fracción artesanal se efectuará por resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

5.- Que mediante Resolución Exenta N° 2159 de 2019, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se delegó en el Director Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, la facultad de tramitar y firmar las Resoluciones, relativas a solicitudes de adelantamientos de períodos de captura, en el ámbito de su competencia territorial.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase el adelantamiento de **229,8089 toneladas de Sardina austral (*Sprattus fueguensis*)**, de la cuota asignada en el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 7 de 2021, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la comuna de Calbuco "PECERCAL" (R.S.U. N° 10010948), sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, Región de Los Lagos, año 2021, de la manera que a continuación se indica:

a) Incrementar en **229,8089 toneladas de Sardina austral**, la asignación del periodo enero-octubre, autorizada al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la comuna de Calbuco "PECERCAL".

b) Disminuir en **229,8089 toneladas de Sardina austral**, la asignación del periodo noviembre-diciembre, al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la comuna de Calbuco "PECERCAL".

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Dirección Zonal y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera y Jurídica de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DE LA SRA. SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**



**YAREZTLY BUSTAMANTE DOMKE**  
DIRECTORA ZONAL DE PESCA REGIÓN DE LOS LAGOS

